



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DEL CIUDADANO**
EXPEDIENTE: TET-JDC-206/2024

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro¹.

Vista la cuenta de veintitrés de julio, mediante la cual, la secretaria de acuerdos por ministerio de Ley de este Tribunal, turna: escrito signado por María Marina Luisa Aguilar López, en su carácter de síndica municipal propietaria del ayuntamiento de Apizaco.

Con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

PRIMERO. Se recibe escrito. Téngase por recibido el ocurso signado por María Luisa Marina Aguilar López, a través del cual realiza diversas manifestaciones, en torno al fondo del presente asunto, el cual se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que surtan los efectos legales correspondientes y que serán analizados al momento de dictar la sentencia del presente asunto.

SEGUNDO. Cierre de instrucción. Analizadas las constancias que integran el presente expediente, se advierte que se encuentra debidamente substanciado y que no existe acto o diligencia alguna pendiente de desahogar, por lo que se **declara cerrada la instrucción en el presente asunto.**

En consecuencia, se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de ponerlo a consideración del pleno de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción VIII y 93 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veinticuatro.



Notifíquese a María Luisa Marina Aguilar López, en su carácter de actora, y a las personas regidoras, síndica y presidente municipal, todos del Ayuntamiento de Apizaco, con el carácter de autoridades responsables, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta **Alejandra Hernández Sánchez**, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de Ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como de la **secretaria de estudio y cuenta Alejandra Hernández Sánchez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

LNMS/AHS/scr

